

El BOLETIN OFICIAL, sale los Lunes, Miércoles y Viernes, de cada semana.

Las reclamaciones se remitirán francas, sin cuyo requisito no se recibirán.



Se admiten suscripciones en esta Capital, calle de S. Agustín número 17, á 5 rs. al mes.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de oficio.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA
DE ALBACETE.

Circular número 284.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino con fecha 7 del mes actual me comunica la Real orden siguiente.

Las Secciones de Guerra y Gobernación del Consejo Real han expuesto á este Ministerio de mi cargo lo siguiente:—Cumpliendo estas Secciones con la Real orden de 27 de Mayo de 1848, han examinado dos Reales órdenes del Ministerio de Marina, comunicadas al del digno cargo de V. E. en 30 de Enero y 16 de Mayo del mismo año, relativas á la exención del servicio militar de los constructores y agregados á la Maestranza permanente de los arsenales y cuerpo de constructores de la Armada. Hechas cargo las Secciones del caso que ha dado motivo á la presente consulta, así como del contenido de las Reales disposiciones que tratan de asuntos que con él tienen alguna analogía, y desconfias de no disminuir con el establecimiento de la exención que se solicita el número de los mozos que deben contribuir al reemplazo del ejército, y á la par también de no privar de dicho beneficio á alguno que por sus conocimientos presten grande utilidad á la Armada, y son dignos por lo tanto de gozar un privilegio en cuyo disfrute se hallan otros acaso con menos derecho, creen que si bien los individuos de que se trata no están incluidos en la Real orden de 3 de Marzo de 1839 que se cita en apoyo de la solicitud, debe hacerse extensiva á ellos los beneficios de esta Real disposición, siempre que pertenezcan á la Maestranza permanente de arsenales y cuerpo de constructores de la Armada, con la consideración de plaza fija y per-

manente; que su empeño sea anterior al de 1.º de Enero del año á que se refiera el reemplazo, y no puedan separarse por voluntad propia de dicho cuerpo, y romper el compromiso que hubieren contraído, debiendo quedar por lo tanto sujetos á suerte como todos los demas mozos del Reino, si dentro todavía de alguna de las edades llamadas al reemplazo por la ley dejasen de pertenecer á la Maestranza de arsenales y cuerpo de constructores de la Armada.—Y habiendose conformado S. M. (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido disponer se traslade á V. S., como de Real orden lo ejecuto, á fin de que lo tenga presente en los reemplazos sucesivos para los efectos que haya lugar.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Albacete 20 de Octubre de 1849.—Luis Antonio Meoro.

Otra número 285.

Los Alcaldes constitucionales y demas dependientes de mi autoridad procederán á la busca de Andres Gimeno labrador y vecino de Serra, cuyas señas se insertan á continuación, y si fuese hallado lo capturarán y pondrán con seguridad á disposición del Juez de 1.ª instancia de Murviedro por quien es reclamado, dandome parte. Albacete 20 de Octubre de 1849.—Luis Antonio Meoro.

Señas de Andres Gimeno.

Edad sobre 44 años, estatura alta, pelo negro, ojos id., barba poblada, color amarillo, cara redonda, viste con calzoncillos blancos á lo labrador, pañuelo á la cabeza y cintura, y manta morellana.

Debiendo procederse el dia 15 del proximo Noviembre y hora de la una a la adjudicacion en pública subasta de la impresion, publicacion y remesa á los pueblos de esta provincia del Boletin oficial de ella por tiempo de seis años á contar desde 1.º de Enero de 1850, hasta 31 de Diciembre de 1855, con arreglo á la Real orden de 19 de Diciembre de 1843, y demas que rigen en la materia, he dispuesto anunciarlo en este periodico, para que desde esta fecha puedan dirigirse á este Gobierno político los pliegos cerrados de proposiciones hasta el dia 14 del precitado mes de Noviembre, bajo las condiciones que desde esta fecha estan de manifiesto en la secretaria. Madrid 8 de Octubre de 1849.—De orden de S. E. Baltasar Anduaga y Espinosa, secretario.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

La Direccion general del Tesoro público con fecha 16 del corriente me dice lo que sigue.

En cumplimiento de lo prevenido en Real orden fecha 13 del actual, autorizo á V. S. para que disponga el pago de una mensualidad de los haberes correspondientes á las clases pasivas, cuyo importe va calculado al margen.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, sus habilitados y apoderados. Albacete 18 de Octubre de 1849.—Domingo Pallette y Ochoa.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

En cumplimiento de lo que dispone el articulo 17 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847 ha dispuesto esta comision verificar las oposiciones para las escuelas de niños y de niñas que se encuentran vacantes en los pueblos que se espresan á continuacion: al efecto se dará principio á los ejercicios de maestros el dia 20 del mes de Noviembre proximo, y á los de maestras el 26 del mismo. Unos y otras presentarán sus solicitudes en la secretaria de esta corporacion con seis dias de anticipacion al destinado para el primer ejercicio, acompañadas de la fé de bautismo con que acrediten haber cumplido veinte y un años; el titulo que les autorice para la enseñanza ó copia legalizada de él, y certificacion del Ayuntamiento y cura párroco de su último domicilio en la que conste su buena conducta. Pasado este plazo no será admitida solicitud alguna, y en ningun tiempo las de aquellos que tengan defecto corporal que les esponga al ridiculo ó desprecio.

OTRA.

Cuando me dirigí á los Señores Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia en circular de 3 del corriente escitandolos para que ingresasen en la Caja del Tesoro los débitos que les resultaban pendientes por las contribuciones de territorial, Subsidio industrial y consumos hasta fin del mismo, fue con el objeto de poder cubrir por mi parte la consignacion que el Gobierno me tiene señalada para satisfacer las cargas del Estado, evitando el caso de acudir á medidas ejecutivas que no ignoran aquellos cuan repugnantes han sido siempre á mi caracter; pero con dolor he visto que una gran parte de ellos se han desentendido enteramente de mi escitacion, otros han acudido á satisfacer cantidades que no guardan proporcion con sus descubiertos, y algunos aunque pocos se han prestado como siempre á auxiliar á mi autoridad en los conflictos de igual naturaleza al que me encuentro en el dia. Desde luego deberia yo proceder para salvar mi responsabilidad y la de los Administradores á espedir los despachos de ejecucion que estos solicitan, pero quiero todavia darles una prueba mas de mi deferencia suspendiendo una medida para mí tan repugnante hasta ver si para el dia 30 del actual concurren á satisfacer las cantidades que se les tiene reclamadas con urgencia. Bien conozco que algunos Ayuntamientos encuentran oposicion en los contribuyentes, pues ha llegado el caso de recurrir á esta Intendencia pidiendo que se envíen comisionados de ejecucion para poderse escudar con ellos y verificar á su sombra la recaudacion, pero ni aun á estas reclamaciones he atendido esperando á ver si por otros medios mas suaves se conseguia llenar mi objeto; mas debo hablar á todos francamente y sin temor de que se crea que mi resolucion es dura, que si contra lo que me prometo viere defraudadas mis esperanzas no podré menos de proceder ejecutiva-

Escuelas elementales.
de Niños de Niñas

PUEBLOS.			
Alcantarilla		1 con	2000
Murcia			3300
Carabaca	2 á	5000	1 3300
Blanca	1	5000	1 3300
Bullas		1	2000
Calasparra		1	2000
Fortuna		1	2000
Lorca		1	2000
Mazarron		1	3300
La Palma		1	2500
Pozo-estrecho		1	2000
		1	2000

Murcia 17 de Octubre de 1849.—El Pre-

mente contra todos los Ayuntamientos que por fin del mes actual resultaren deudores; pues de otra suerte quedarían defraudados los cálculos mas bien formados para atender á las obligaciones del Tesoro. Albacete 20 de Octubre de 1849.—Domingo Pallete y Ochoa.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE. COMISION DE LA PAGADURIA DEL MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

ANUNCIO.

Habiéndose hecho efectiva hoy la libranza del Tesoro núm. 15490, destinado á dar una mensualidad á los cesantes y fallecidos, que tienen haberes devengados como activos y dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia en esta provincia, quedan en este dia satisfechos los espresados sueldos, por entrega á los interesados ó á sus legitimos representantes. Albacete 12 de Octubre de 1849.—Gregorio Mameló Herreros.

EDICTO.

D. Pablo Mateos y Perez, Abogado del Ilustre Colegio de esta capital y Juez de primera instancia en comision de la misma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Garcia Martinez, natural y vecino de Balazote para que en el término de treinta dias siguientes al de esta fecha, se presente ante mi autoridad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo estoy instruyendo, sobre herida á su convecino Segundo Belmonte, que si lo hiciera se le oirá y administrará justicia, ó en otro caso seguiré aquella en su rebeldia sin mas citarle ni emplazarle hasta definitiva y se entenderán las sucesivas diligencias con los estrados del juzgado. Y para que llegue á noticia del interesado, se insertará el presente en el Boletín oficial de esta provincia. Dado en Albacete á diez y siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Pablo Mateos y Perez.—Por su mandato, José Lopez Campos.

Concluyen los modelos del Reglamento sobre minas.

V. M. expide á favor de D. el título de propiedad del escorial titulado del pueblo _____ distrito municipal de _____ provincia de _____ Registrado al folio _____ del libro correspondiente, al número _____

MODELO NUM. 10.

Oficio á los alcaldes para que citen á los dueños de las minas colindantes para concurrir á la dacion de posesion

GOBIERNO. POLITICO DE

Habiéndose expedido el título de propiedad de la mina de _____ titulada _____ á favor de D. _____ y debiéndose proceder á darle posesion formal de ella, he fijado para la celebracion de este acto el dia _____ del mes _____ á las _____ de la _____

Lo que, segun está prevenido en el art. 69 del reglamento para la ejecucion de la ley de minas, notificará V administrativamente á D. _____ dueño de colindante titulada _____ para que, si gusta, pueda concurrir al acto, dándole copia de la demarcacion de la referida mina que es la siguiente:

(Se pondrá aqui.)

El Gefe político

Sr. Gefe civil ó Alcalde de....

MODELO NUM. 11.

Solicitud de denuncia.

D. _____ de _____ años de edad, de (tal estado civil) natural de _____ vecino de _____ residente en _____ de (tal profesion, ejercicio ó destino.) (Tambien se expresarán estas circunstancias del representante del interesado en el distrito municipal cuando lo tenga.) A V. S. expone que la mina _____ (de tal clase de mineral) que D. _____ reside en _____ sita en el punto _____ del pueblo de _____ distrito municipal de _____

(aqui se expresará con claridad el hecho ó hechos que dan lugar al denuncia.) Hallándose por tanto comprendido en párrafo _____ del art. 24 de la ley de minería.

Suplico á V. S. que previos los trámites oportunos se declare la caducidad de la concesion de dicha mina, admitiéndome desde luego el presente denuncia, y expidiéndome el oportuno resguardo, para asegurar el uso de mi derecho cuando corresponda.

Imprenta de NICOLAS SOLER.
Calle de S. Agustin número 17.

